

## Recuadro 3

## IMPORTACIONES DE ALIMENTOS, ACUERDOS COMERCIALES Y PRECIOS DE ALIMENTOS

En este Recuadro se describen las importaciones de alimentos y el rol de los acuerdos comerciales en el nivel de los precios de estos alimentos en el país.

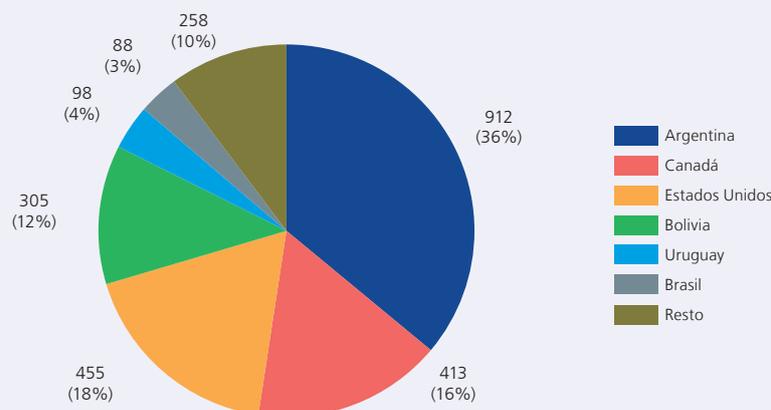
Entre los principales alimentos que importa el Perú destacan la soya, el maíz, el trigo, el arroz, el azúcar y los productos lácteos. En 2020, el valor FOB importado de estos productos fue US\$ 2 529 millones, equivalente al 7,3 por ciento de las importaciones totales de bienes (y 46,5 por ciento de las importaciones de bienes de consumo no duradero). Los principales países de origen de estos alimentos son Argentina (principalmente maíz, soya y trigo), Canadá (trigo) y Estados Unidos (soya, maíz, productos lácteos y trigo).

## Las importaciones de alimentos y los acuerdos comerciales

El 99 por ciento de estas importaciones de alimentos proviene de países con los cuales el Perú tiene acuerdos comerciales vigentes (US\$ 2 498 millones). Por ejemplo, en el caso de la soya, los principales países de origen son Bolivia (33 por ciento), Argentina (33 por ciento) y Estados Unidos (25 por ciento). En maíz, el 81 por ciento de las importaciones proviene de Argentina. En trigo, el 80 por ciento de las importaciones tuvo como origen Canadá. Por su parte, los principales países de origen de las importaciones de arroz son Uruguay y Brasil (97 por ciento entre ambos).

## IMPORTACIONES DE PRINCIPALES ALIMENTOS EN 2020, SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

(Valor FOB en millones de US\$; estructura porcentual nominal entre paréntesis)



Fuente: SUNAT.

La tasa arancelaria ad-valorem para estos productos es de 0 por ciento<sup>18</sup>, teniendo en cuenta los países de origen de las importaciones. Por consiguiente, los montos pagados por aranceles en la importación de estos productos fueron nulos en 2020, lo cual reduce el nivel de precios con el cual estos productos son internados en el país. Asimismo casi todas las importaciones de estos alimentos provienen de países con los cuales Perú tiene acuerdos comerciales. Bajo los acuerdos comerciales bilaterales, nuestras exportaciones no están sujetas a los aranceles del país de destino al igual que las importaciones de bienes provenientes de dichos países tampoco están sujetos a nuestros aranceles.

18 Excepto para 3 partidas relacionadas al maíz que cuentan con un arancel de 6 por ciento. Estas 3 partidas son: 1108.12.00.00 (almidón de maíz), 1108.13.00.00 (fécula de papa) y 3505.10.00.00 (dextrina y demás almidones y féculas modificadas).



**PORCENTAJE DE ARANCEL LIBERADO POR PAÍS DE ORIGEN DE PRINCIPALES ALIMENTOS\***

(%)

	Aceite de soya	Frijol de soya	Torta de soya	Arroz	Azúcar <sup>1/</sup>	Maíz	Trigo
Argentina	100	100	100	100	100	100	100
Canadá	100	100	100	56	100	100	100
Estados Unidos	100	100	100	100	100	100	100
Bolivia	100	100	100	100	100	100	100
Uruguay	100	100	100	100	100	100	100
Brasil	100	100	100	100	100	100	100
Paraguay <sup>2/</sup>	100	100	100	100	100	100	100
Colombia	100	100	100	100	100	100	100

Representa el porcentaje liberado respecto al arancel base establecido en los acuerdos comerciales con dichos países. Algunos de estos países y productos están sujetos al Sistema de Franjas de Precios.

\* Considera las principales partidas arancelarias importadas de dichos productos.

<sup>1/</sup> Acuerdo con Mercosur no especifica azúcar (partida 1701999000), impuesto ad valorem actual es 0%.

<sup>2/</sup> El aceite de soya es considerado por Paraguay como producto patrimonio histórico, por lo que tenía un tratamiento especial de desgravación, el cual culminó en 2012.

Fuentes: SUNAT, Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) - Organización de Los Estados Americanos.

En el caso particular de las importaciones de maíz amarillo duro, arroz, azúcar y leche, Perú utiliza un sistema de franja de precios (SFP), que aplica derechos variables adicionales (cuando el precio de referencia de importación internacional está por debajo del precio piso de la franja) o rebajas al arancel ad-valorem (cuando el precio de referencia internacional supera el precio techo de la franja).<sup>19</sup> A julio de 2021, dados los niveles de precios internacionales relativamente altos, no hay aplicación de derechos adicionales para maíz, azúcar y leche (sí para arroz desde dicho mes, con derechos equivalentes aproximadamente al 2 por ciento del precio de referencia).

El comercio con otros países permite a los consumidores peruanos beneficiarse de menores precios respecto a lo que costaría producirlo localmente y, de igual forma, permite al mundo consumir productos peruanos a menores precios. De esta manera, las compras de alimentos provenientes del exterior complementan a la oferta de origen nacional considerando las ventajas comparativas en la producción de cada cultivo. De acuerdo al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el caso de la soya, casi toda la oferta proviene del exterior. Asimismo, alrededor del 90 por ciento del consumo de trigo se satisface con producción de origen importado. En el caso del maíz amarillo duro, la participación de productos de origen local en el consumo nacional representa alrededor del 25 por ciento.

El incremento de los precios internacionales de los alimentos a nivel global afecta a los precios internos de productos importantes dentro de la canasta básica. Por ejemplo, uno de los productos que está sujeto al SFP es el maíz, insumo principal para la producción de carne de pollo, cuya cotización internacional se incrementó en 49,5 por ciento entre enero y julio de 2021. Se estima que ello habría generado un incremento acumulado de 12,7 por ciento en el precio del pollo durante 2021, incluso en la ausencia de la aplicación de derechos adicionales.

19 El derecho o rebaja arancelaria se calcula como la diferencia simple entre el precio piso y el precio de referencia (derecho arancelario), o entre el precio de referencia y el precio techo (rebaja arancelaria). Para asegurar que se cumpla con los acuerdos internacionales, la suma de los "Derechos variables adicionales" más los derechos Ad-valorem CIF de importación están limitados. Por ejemplo, el monto total de los derechos no podrá exceder el 20 por ciento del valor CIF de la mercancía que se importa bajo el SFP hasta el 31 de diciembre de 2021 y de 15 por ciento desde el 1 de enero de 2022. Cabe resaltar que el SFP no se aplica a todos los países. Por ejemplo, los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Colombia y Ecuador) no están sujetos a la aplicación del SFP y Estados Unidos cuenta con preferencias en la aplicación del SFP.